



## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2021-00219-00.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

**1.-** Apórtese copia legible de los documentos expedidos por Serviclinicos Dromedica S.A., que al parecer corresponden a la historia clínica de la parte demandante, los cuales militan desde la página 32 a 44, o están enumerado en la parte superior derecha como 53 hasta 65 del Pdf. 01, por cuanto los mismos en su mayoría están borrosos y no se puede observar el contenido de estos.

**2.-** Aclárese el hecho 1° y 4° del escrito de la demanda, en el sentido de precisar las placas del vehículo conducido por la demandante, por cuanto allí se relaciona el identificado con placas IOL-37C, y en la imagen 6 del documento expedido por la Dirección de Transito de Bucaramanga adjunto al plenario, se observa que dicha placa es **IOL-73C**.

**3.-** Apórtese copia del informe policial del accidente de tránsito, fechado 1° de octubre de 2019 y distinguido con el N° A0001099250, el cual se relaciona en el numeral 2, literal a) del acápite de pruebas documentales del escrito de la demanda, en tanto que, el arrimado al plenario no corresponde al número antes señalado y además no contiene información relacionada con el accidente que se dice fue víctima la parte actora, máxime que éste se encuentra en blanco. (Ver Pdf. 001. Página 7 y 8, o enumerado en la parte superior derecha 28, 29 y 30).

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas  
Juez Circuito  
Civil 004  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb57c94754641c20f1cae93e6bf0e78934101cbecd9cfc393de02b80b  
de8a721**

Documento generado en 26/08/2021 02:37:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**